

Municipalidad de Mattaldi

C.P. X6272 CALLE TUCUMAN 216 TEL.(03583) 481578 – 481579 – FAX 481580 **PROVINCIA DE CÓRDOBA**

ORDENANZA NRO. 842/014-2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MATTALDI, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1° A partir del día 1 de Enero de 2016 el Libro de Ordenanzas exigido por el art. 38 de la Ley 8102 será llevado por el Concejo Deliberante en hojas móviles, en la forma y condiciones establecidos en esta Ordenanza, dejándose

de llevar el Libro actualmente en uso.

Artículo 2° El Presidente del Concejo Deliberante será responsable del Libro especial creado por esta Ordenanza.

Artículo 3º Las Hojas llevarán el sello de la Municipalidad y del Consejo. Las Ordenanzas deberán ser individualizadas en forma anual en orden cronológico por números correlativos, comenzando todos los años con el número uno para el primer proyecto que se apruebe, a los que se agregará (separado por una barra) el año en que fuere

promulgada.

Artículo 4° El Concejo Deliberante pasará al Departamento Ejecutivo dos ejemplares de los proyectos de Ordenanza aprobados (artículo 34 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal). Una vez promulgada la Ordenanza, se formarán dos

cuerpos de Protocolos de Ordenanzas, uno de los cuales será reservado en la Secretaría de Gobierno, y el restante quedará librado para la consulta pública a disposición de

quien quiera examinarlo.

Artículo 5° Anualmente se mandará a encuadernar ambos protocolos

formándose los tomos del año, foliándose las hojas con números correlativos, comenzando desde el número uno cada año, reservándose uno para el archivo y quedando

el otro para la consulta pública.

Artículo 6° COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal

y ARCHÍVESE.

DADA en Sala de Sesiones "José Ramón Formento" del Honorable Concejo Deliberante, en Reunión llevada a cabo el día 09 de Noviembre de dos mil dieciséis.-